

Final: Apoyo nº 10 proyectado de la LAMT D/C proyectada.

Términos municipales afectados: Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,337.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: V. de la Horquilla en el T.M. de Talavera la Real.

Presupuesto en euros: 49.464,95.

Presupuesto en pesetas: 8.230.275.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016021.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de abril de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 18/2004 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 140/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 140/2003, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagrosa Luna Lema, recurso que versa sobre la desestimación por silencio administrativo de la solicitud

presentada el 11 de marzo de 2003, mediante la que se instaba el reconocimiento de experiencia docente, así como indemnización por daños y perjuicios, por no haber ocupado el puesto correspondiente en la lista de espera de interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, en el procedimiento convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 7 de abril de 2000, D.O.E. nº 41, de 8 de abril, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de febrero de 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

### RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 18/2004 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado núm. 140/2003 siendo el tenor literal del fallo el siguiente: "Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagrosa Luna Lema, representada y asistida por el Letrado D. José Benítez-Donoso Lozano contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, en reclamación de derecho a indemnización y al cómputo como experiencia docente del tiempo que hubiese trabajado de no haber incurrido la Administración en error en la aplicación del baremo previsto para la confección de las listas de interinidades para cubrir puestos de trabajo de personal docente no universitario, convocada por Resolución de 7 de abril de 2000, y, en consecuencia, se declara el derecho de la recurrente a que le sea reconocido administrativamente, a todos los efectos, como experiencia docente y el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2000 y el 14 de septiembre de 2001, declarando prescrita la acción de reclamación de daños perjuicios deducida en la demanda. No ha lugar a imponer las costas del procedimiento".

Mérida, a 29 de marzo de 2004.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO